



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0191 -2023-MPH/ALC

Huancabamba 08 de junio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 202-2023-MPH-ODC/ANEIRA-J, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil; Memorando N° 360-2023-MPH-GM, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 824-2023-GAJ/MPH, de fecha 05 de junio del 2023; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local*. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribuciones del Alcalde, numeral 6) *Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo normativo refiere que *las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, el Artículo 39° del acotado cuerpo normativo, refiere que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Artículo 81 numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en lo titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses, por lo que se considera factible la desconcentración de facultades todo ello, a fin de facilitar la continuación de los trámites relacionados a la facultad de





Viene de la Resolución de Alcaldía N°191-2023-MPH.ALC. de fecha 08 de junio del 2023 (02 de 02).

Poner fin al procedimiento administrativo VISE, ITSE, ECSE y de renovaciones, a la Oficina de Defensa Civil;

En ese sentido, de la revisión y análisis de la normativa contemplada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU, de fecha 22 de enero del 2018, se advierte que la resolución pone fin al procedimiento de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones ITSE, o Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos y no Deportivos – ECSE o de Renovación del Certificado ITSE, es un documento emitido por la máxima autoridad del Gobierno Local competente en este caso es el Alcalde; y que para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento de ITSE o de renovación del certificado ITSE se ha establecido los plazos máximos respecto a los Certificados Técnicos de Seguridad en Edificaciones (ITSE), según el artículo 26 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en el plazo máximo para la finalización del procedimiento es de siete (07) días hábiles computados a partir de la presentación de la solicitud de la licencia de funcionamiento;

Como se puede apreciar el plazo particularmente en lo que se refiere a la ITSE y renovación del certificado ITSE, son sumarisimos para cumplir con el procedimiento administrativo, teniendo en cuenta el trámite que debe seguirse desde la presentación del informe ITSE por el Inspector o Grupo de Inspector a la Oficina de Defensa Civil, quien deriva al Jefe de la Oficina de Defensa Civil, este a Gerencia Municipal y ésta a la vez al Despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución de Alcaldía que pone fin al procedimiento; máxime, se de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Reglamento opera el silencio administrativo positivo, cuando al vencimiento de los plazos establecidos no haya pronunciamiento del órgano ejecutante, en este caso la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, el numeral 9 del artículo 9° del citado Reglamento, establece que: Los Gobiernos Locales resuelven, de conformidad con su estructura orgánica, recursos administrativos interpuestos contra actos administrativos en el marco de los procedimientos de ITSE, ECSE y VISE del presente Título de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo al numeral 217.1 del Artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo, por lo que se considera factible la desconcentración de facultades, todo ello, a fin de facilitar la continuación de los trámites relacionados a la facultad de poner fin al procedimiento administrativo ITSE, ECSE y de renovaciones, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil;

En ese sentido resulta factible la delegación de la responsabilidad de emitir Resoluciones sobre el procedimiento ITSE, ECSE o de renovación del Certificado de ITSE, y lo concerniente a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, al Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Informe N° 202-2023-MPH-ODC/ANEIRA.-J, de fecha 25 de mayo del 2023; el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, solicita a la Gerencia Municipal, la delegación de facultades para emitir resoluciones y trámites que a continuación se detalla:

- Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)





Viene de la Resolución de Alcaldía N°191 -2023-MPH.ALC. de fecha 25 de mayo del 2023 (03 de 03).

- Visita De Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE)
- Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y No Deportivos (ECSE).

Que, mediante Memorando N° 360-2023-MPH-GM, de fecha 25 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal correspondiente a lo solicitado por el jefe de la oficina de Defensa Civil;

Que, mediante informe N° 824-2023-GAJ/MPH, de fecha 05 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando:

- Resulta factible la delegación de la responsabilidad de emitir Resoluciones sobre el procedimiento ITSE, ECSE o de renovación del Certificado ITSE, y lo concerniente a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, al Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- En ese sentido se recomienda a su Despacho, autorizar a Secretaría General la emisión de Resolución de Alcaldía que resuelva: Delegar al Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la Responsabilidad de Emitir Resoluciones sobre el procedimiento ITSE, ECSE o de renovación del Certificado de ITSE, y lo concerniente a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, toda vez que dicha desconcentración de facultades, permita facilitar la continuación de los trámites relacionados a la facultad de poner fin al procedimiento administrativo ITSE, ECSE o de renovaciones.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** las facultades y atribuciones en el jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la **RESPONSABILIDAD DE EMITIR RESOLUCIONES**, sobre los siguientes procedimientos:

- a. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (**ITSE**).
- b. Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos (**ECSE**).
- c. Y lo concerniente a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que el servidor delegado deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR**, que las acciones que se realicen y, así como los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento, funcionarios, jefe y del Gerente Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas en cada caso.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°191 -2023-MPH.ALC. de fecha 25 de mayo del 2023 (04 de 04).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
D. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/krcm.

